



RESOLUCION JEFATURAL N°00156-2025-MPHCO-OGA

Huánuco, 22 diciembre de 2025

VISTO:

El Informe Legal N°984-2025-MPHCO-GAJ, de fecha 19/12/2025; Sello Proveído N°0021064-2025-MPHCO-OGA, de fecha 16/12/2025; Informe N°1880-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 16/12/2025; Informe N°408-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO, de fecha 10/12/2025; Informe N°883-2025-MPHCO-GAJ, de fecha 03/12/2025; Informe N°1800-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 26/11/2025; Informe N°380-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO, de fecha 11/11/2025; Informe N°2387-2025-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 16/09/2025; Informe N°289-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO, de fecha 10/09/2025 Expediente N°20254844 ; sobre reconocimiento de pago de ejercicio presupuestal 2023 , a favor del Sr. Kevin Xavier Alborno Hinostraza , y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativa, Política y Económica); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley N°28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;





RESOLUCION JEFATURAL N°00156-2025-MPHCO-OGA

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que: "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto física y jurídicamente posible; 3) Fin Lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente les brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto;

Que, de la DIRECTIVA N°02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, de la Directiva N°018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía N°1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016, que señala las responsabilidades, el requerimiento de la contratación, la certificación de crédito, orden de compra o de servicio, recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central;

Que, mediante Orden de Servicio N°2019-2023, de fecha 26/07/2025, se contrata al sr. Albornoz Kevin Albornoz Hinostraza, para el servicio de consultoría de obra: supervisión de obras para la ejecución de la obra: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE HUANCAN DEL DISTRITO DE HUANUCO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", cuyas características se establecieron de acuerdo al Formato de Términos de Referencia - Menores a 8 UITs (Servicios), por la suma de S/ 12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 soles), misma que fue notificado al sr. Albornoz Kevin Albornoz Hinostraza;

Mediante CARTA N°02-2025-KXAH/SO-MPHCO de fecha 06 de enero de 2025, el supervisor sr. Albornoz Kevin Albornoz Hinostraza, solicita el pago de la valorización n°05 de la supervisión de obra correspondiente al mes de diciembre del 2024;

Mediante INFORME N°070-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO, de fecha 28 de febrero de 2025, la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras emite conformidad de valorización n°05 por el servicio de supervisión de obra.

Mediante INFORME N°224-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 12 de marzo del 2025 la gerencia de infraestructura y ordenamiento territorial remite la conformidad.

Mediante INFORME N°112-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO, de fecha 04 de abril del 2025, la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras solicita disponibilidad presupuestal para el pago de la valorización N°05 del servicio de supervisión de obra.

Que, mediante INFORME N°896-2025-MPHCO-OGPP-OPRE, con fecha 09/04/2025, la oficina de presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal.

Mediante INFORME N°212-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO, de fecha 20 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de obras reitera la conformidad de la valorización N°05.



RESOLUCION JEFATURAL N°00156-2025-MPHCO-OGA

Mediante INFORME N°227-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO, de fecha 03 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, solicita disponibilidad presupuestal e incorporación del proyecto en mención como inversión no prevista por concepto de inversión que se encuentra en la fase de ejecución de acuerdo al anexo 5 lineamientos para la modificación de la cartera sin inversiones del PMI.

Mediante INFORME TÉCNICO N°046-2025-MPHCO-OGPP-OICT/OPMI, de fecha 07 de agosto del 2025, la oficina de programación multianual de inversiones OPMI emite el sustento para incorporar como inversiones no previstas en el PMI.

MEDIANTE INFORME N°04-2025-LCZC/RO-MPHCO, de fecha 21 de octubre de 2025, el residente de obra, el ing. Linn Clayton zorrilla canduelas solicita el pago del personal de obra siendo estos los siguientes: residente de obra, maestro de obra y guardiana.

Mediante CARTA N°05-2025-KXAH/SO-MPHCO de fecha 24 de octubre de 2025, el supervisor sr. Kevin Xavier Alborno Hinostraza, solicita el pago correspondiente al residente de obra, maestro de obra y guardiana y supervisor de obra.;

Mediante PROVEIDO N°289-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO, de fecha 09 de setiembre, solicita disponibilidad presupuestal por concepto de reconocimiento de deuda.

Que, mediante INFORME N°2387-2025-MPHCO-OGPP-OPRE, con fecha 15/09/2025, la oficina de presupuesto, otorga la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda.

META	NOMBRE	ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	FTE.FTO.	S/
295	SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PAZ REPARACIÓN COLECTIVA Y RECONCILIACIÓN NACIONAL; MZ2; 180.00; HUÁNUCO; HUÁNUCO; HUÁNUCO	2.6.23.99.5	Costo de construcción por administración directa servicios	07 fondo compensación municipal	6,787.90
TOTAL					6,787.90

Mediante INFORME TECNICO N°380-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO, de fecha 07 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, solicita reconocimiento de deuda correspondiente a los pendientes de pago.

Que, mediante **LEGAL N°883-2025-MPHCO-OGAJ**, de fecha 03/12/2025; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; devuelve el expediente a fin de que realice el desglose y conformidad correspondiente por cada contrato.

Mediante, Informe N° 408-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras solicita el reconocimiento de deuda del ejercicio presupuestal 2023-2024 por el servicio de supervisión de la obra "Creación de local de usos múltiples en la Localidad de Huancan del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco" CUI N° 2528158, por el monto de S/ 1,367.90 (mil trescientos sesenta y siete con 90/100 soles). Correspondiente a la valorización N° 05.

Mediante Informe N° 1880-2025-MPHCO-OGAF/OL, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Oficina de Logística emite el informe de reconocimiento donde concluye que la empresa contratista ha cumplido con la prestación del servicio solicitud por la entidad, que ha sido validado por el área usuaria.

Mediante sello de proveído N° 21064-2025-MPHCO-OGA, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Oficina General de Administración deriva los actuados para la emisión del Informe legal sobre el reconocimiento de pago.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°984-2025-MPHCO-OGAJ**, de fecha 19/12/2025; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; opina 1.- **RECONOCER EL PAGO**, a favor del Sr. Alborno Hinostraza Kevin Xavier, por el importe de S/ 1,367.90 (mil trescientos sesenta y siete con 90/100 soles), correspondiente a la quinta valorización del servicio de supervisión de la obra "Creación de local de usos múltiples en la Localidad de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION JEFATURAL N°00156-2025-MPHCO-OGA

Huancan del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco" derivado de la Orden de Servicio N° 02019-2023, conforme a los fundamentos expuestos.

Del caso concreto.

De acuerdo a las disposiciones legales descritas y considerando la presentación de la Carta N° 005-2025-KXAH/SO-MPHCO, de fecha 24 de octubre de 2025, el Sr. Kevin Xavier Albornoz Hinostriza solicita su pago correspondiente a la quinta valorización por el servicio de supervisión de la obra "Creación de local de usos múltiples en la Localidad de Huancan del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco" CUI N° 2528158, por el monto de S/ 1,367.90 (mil trescientos sesenta y siete con 90/100 soles), a partir de esa fecha se ha dado inicio al procedimiento para el reconocimiento de pago conforme a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado.

a) Definición clara y precisa de la deuda:

• De los actuados tenemos que con fecha 26 de julio de 2023, se notificó la Orden de Servicios N° 2019-2023, al Sr. Albornoz Hinostriza Kevin Xavier para el servicio de supervisor de la obra "Creación de local de usos múltiples en la Localidad de Huancan del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco" CUI N° 2528158.

b) Identificación del Contratista y número RUC

• De acuerdo a la Orden de Servicio N° 2019-2023, los datos del Sr. Albornoz Hinostriza Kevin Xavier con RUC N° 10462819957.

c) Pronunciamiento sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos para el inicio del reconocimiento.

• Debemos señalar que conforme a lo previsto en el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción se encuentran excluidas de la aplicación de la referida Ley, precisando que las mismas se encuentran sujetos a supervisión por parte del OSCE, no siendo aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

• De la revisión de la Orden de Servicio N° 2019-2023, se advierte que la misma se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, el análisis del expediente de conformidad, se realizará de acuerdo a dicho documento y al Formato para contrataciones Menores a 8 UITs (Servicios).

• Con la presentación de la Carta N° 005-2025-KXAH/SO-MPHCO, de fecha 24 de octubre de 2022, a través de la Oficina de Gestión Documentaria de la entidad edil con expediente 202548444, el Sr. Albornoz Hinostriza Kevin Xavier, solicita el reconocimiento de pago por los servicios prestados, correspondiente a la quinta valorización por el importe de S/ 1,367.90 (mil trescientos sesenta y siete con 90/100 soles).

• Mediante Informe N° 070-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO, de fecha 28 de febrero de 2025 la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite la conformidad respecto a la Valorización N° 05- de servicio de supervisión de la obra "Creación de local de usos múltiples en la Localidad de Huancan del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", el cual es reiterado mediante Informe N° 576-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO

d) Los motivos por el cual no se pudo atender el pago en su oportunidad.

• Se debe tener claro que con la presentación de la Carta N° 005-2025-KXAH/SO-MPHCO, de fecha 24 de octubre de 2025, se debió dar trámite al pago por el servicio prestado.

e) Procedencia del Reconocimiento y Pago de los Devengados.

• Conforme a lo señalado en el Informe N° 070-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO, de fecha 28 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, brindan la conformidad a la valorización N° 05 de la supervisión de la obra Creación de local de usos múltiples en la Localidad de Huancan del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", por lo tanto, corresponde proseguir con el pago a favor del proveedor, de conformidad a lo previsto en la normativa antes glosada.

f) Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año.





RESOLUCION JEFATURAL N°00156-2025-MPHCO-OGA

• Conforme se puede advertir del expediente de pago y del Informe N° 2387-2025-MPHCO-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto, otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 4703 de fecha 15 de setiembre de 2025, con la Fuente de Financiamiento 07: Fondo de compensación Municipal, Meta Presupuestal N° 295, por el importe de S/ 6,797.90 (seis mil setecientos noventa y siete con 90/100 soles).

Por lo expuesto, el servicio de consultoría para la Supervisión de la obra "Creación de local de usos múltiples en la Localidad de Huancan del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", corresponde a una contratación efectuada en el marco del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; los mismos que cuenta con la conformidad del área usuaria, Certificación de Crédito Presupuestario N° 4703 y el informe N° 17880-2025-MPHCO-OGA/OL, informe técnico que recomienda declarar procedente el reconocimiento de pago de la quinta valorización y señala que la Entidad, recibió el servicio a su entera satisfacción; por tanto, corresponde que este derecho sea reconocido con el costo de lo efectivamente ejecutado, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a esta Comuna Provincial su no reconocimiento

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 8 ° del Decreto Supremo N°017-84-PCM – "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y con visto bueno de la oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER el pago proveniente del ejercicio presupuestal 2023, a favor Sr. Albornoz Hinostraza Kevin Xavier, por el importe de S/ 1,367.90 (Mil Trescientos Sesenta y Siete con 90/100 soles), por la obligación, derivado de la Orden de Servicio N°2019-2023, por el servicio de supervisión de la obra "Creación de local de usos múltiples en la Localidad de Huancan del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco" CUI N°2528158., en mérito a la CONFORMIDAD emitida mediante Informe N° 070-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO, otorgado el sub gerente de Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el mismo que cuenta con Certificación de crédito Presupuestario N°0000004703, emitido por la oficina de Presupuesto mediante Informe N°2387-2025-MPHCO-OGPP-OPRE; y de acuerdo a los fundamentos técnicos del INFORME N°1880-2025-MPHCO-OGA/OL, emitido por el Jefe de la oficina de Logística, y a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Informe Legal N°984-2025-MPHCO-OGAJ, fecha de 19/12/2025.

ARTICULO SEGUNDO – AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000004703, Meta 000295, Fuente de Financiamiento: 07- FONCOMUN, Especificas de Gasto 2.6 2.3. 99.5.

ARTICULO TERCERO – AUTORIZAR, a la oficina de Logística, Contabilidad y Tesorería dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
ARCHIVO
OGA/SMV